MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 29 de octubre 2026

VISTO: El Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 01 con Deductivo Vinculante 01 del representante Legal del Consorcio Vial de la OXI "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales de la Urb. San Basilio Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa; Carta N° 580-2026/COSMIN del Consorcio Vial; Carta N° 25-2026/MDJLBYR-SUP/PRMA del Supervisor; Carta N° 22-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR; Informe N° 015-2026-IJSMZ/SGPIP-CO de la Coordinadora de la Obra; Informe N° 1930-2026-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 0362-2026-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 466-2026-OGPEYP-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 454-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N°1375-2026 del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 38 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230), los Mayores Trabajos de Obra son "aquellas actividades o partidas no consideradas en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objetivo o meta de la Inversión, según lo contemplado en el Convenio de Inversión. Los Mayores Trabajos implican un presupuesto adicional". Del mismo modo, en el numeral 39 señala, menores metrados: "Es la reducción del metrado de una partida prevista en el presupuesto del Expediente Técnico, Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo, según corresponda, que se determina durante la ejecución de la intervención como resultado de ajustes técnicos, optimización del diseño o condiciones reales de ejecución, siempre que dicha reducción no afecte el cumplimiento del objetivo de la Inversión o de las actividades de construcción de viviendas rurales, ni la finalidad del Convenio de Inversión, ni comprometa su funcionalidad, calidad o seguridad";

Que, según el artículo 142°, del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, **dispone:** "142.1 Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos por variaciones a las Especificaciones Técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. 142.2 La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos debe anotarse en el Cuaderno de Incidencias o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos. 142.3 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de hasta cinco (5) días. 142.4 Respecto al costo correspondiente a la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos, cada Entidad Pública debe evaluar y determinar si corresponde su reconocimiento, según el caso concreto. Para ello, debe tener en cuenta si se requiere efectuar ensayos y/o estudios especializados y/o recursos logísticos y/o humanos adicionales, cuyo costo corresponde ser adicionado en los Gastos Generales. La Empresa Privada adjunta al expediente de Mayores Trabajos, la cotización correspondiente a su elaboración, acompañada de la respectiva estructura de costos, para revisión y aprobación de la Entidad Pública. 142.5 En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de hasta cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. 142.6 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión mediante resolución del titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fi el cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 143, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad. 142.7 El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora. 142.8 Si se afecta el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta que la empresa elabore el expediente de mayores de trabajos correspondiente";

Que, el artículo 143° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, respecto a las modificaciones al Convenio de Inversión, señala que: "143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. 143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. 2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos. 3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo. 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución. 143.4 Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Concejos Municipales, Consejos Universitarios o a la CGR. 143.5 Las variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera DCF de la Ley. 143.6 Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 143.5 no son reconocidos por la Entidad Pública";

Que, con fecha 16 de octubre del 2026 la Empresa Privada Financista mediante CARTA N°0580-2026/COSMIN realiza la presentación del Expediente de Mayores Trabajos N°01 y Deductivo Vinculante N°01 a la Entidad Privada Supervisora. Con fecha 19 de octubre del 2026 la Entidad Privada Supervisora mediante CARTA N°22-20265-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR presenta a la Entidad Pública el Expediente de Mayores Trabajos N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

Que, con INFORME N°1930–2026–SGPIP-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que:

- **Respecto de la necesidad de ejecución de los Mayores Trabajos N°01:** Mediante Carta N°19-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR, la Entidad Privada Supervisora comunicó a la Entidad Pública la necesidad de elaborar el Expediente de Mayores Trabajos N°01, sobre la base de las condiciones identificadas durante la ejecución de la obra, relacionadas con la presencia de estructuras de concreto existentes con espesores superiores a los previstos en el expediente técnico aprobado. Al respecto, la comunicación efectuada por la Entidad Privada Supervisora constituye la actuación mediante la cual se pone en conocimiento de la Entidad Pública la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, en el marco del procedimiento establecido en el numeral 142.2 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N.° 29230. En atención a dicha comunicación, la Entidad Pública, mediante Carta N.° 919-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 13 de octubre de 2026, autorizó a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N.° 01. Por tanto, la elaboración del expediente contó previamente con la comunicación de necesidad efectuada por la Entidad Privada Supervisora y con la autorización de la Entidad Pública, conforme al procedimiento previsto en el citado numeral.
- **Respecto del sustento técnico del Expediente de Mayores Trabajos N.° 01:** De la documentación presentada por la Empresa Privada mediante Carta N.° 0580-2026/COSMIN y remitida a la Entidad Pública por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N.° 22-20265-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR, se advierte que el Expediente de Mayores Trabajos N.° 01 desarrolla las intervenciones necesarias para atender las condiciones físicas identificadas durante la ejecución de la obra. Según el expediente presentado, durante los trabajos en campo se identificaron losas de concreto existentes bajo la carpeta asfáltica, así como estructuras de concreto en sectores de veredas y rampas, con espesores superiores a los considerados en el expediente técnico contractual. Al respecto, la partida 06.01.02 «DEMOLICIÓN DE LOSA DE CONCRETO E = 0.20 M C/EQUIPO» contempla un espesor de 0.20 m, característica que también se encuentra señalada en sus especificaciones técnicas. Por su parte, la Entidad Privada Supervisora informa que efectuó la verificación técnica en campo conjuntamente con la residencia de obra y ratificó la existencia de estructuras con características distintas a las previstas. Sobre esa

base, considera necesaria la adecuación de las prestaciones de demolición, acarreo y eliminación del material, a fin de alcanzar los niveles de subrasante proyectados y permitir la continuidad de los trabajos previstos. Dichas modificaciones constituyen Mayores Trabajos N.° 01, al requerir prestaciones distintas a las contempladas en el expediente técnico contractual para atender las condiciones físicas identificadas en obra. Asimismo, mediante Informe N.° 015-2026-IJSMZ/SGPIP-CO, la Coordinadora de Obra informó que, durante la inspección técnica realizada en los sectores intervenidos, constató la existencia de losas de concreto con espesores variables de aproximadamente 0.35 m a 0.47 m, así como trabajos de demolición ejecutados, observándose secciones expuestas y elementos de concreto fracturados. Dicha constatación corrobora la condición física comunicada por la Empresa Privada y ratificada por la Supervisión. En atención a las condiciones identificadas, el expediente contempla la adecuación de los trabajos de demolición en infraestructura vehicular y peatonal, así como el acarreo y eliminación del material resultante y las prestaciones complementarias correspondientes. También comprende el Deductivo Vinculante N.° 01, referido a las prestaciones contractuales que se sustituyen o dejan de ejecutarse como consecuencia de la intervención propuesta.

Finalmente, la Entidad Privada Supervisora efectuó la evaluación del expediente presentado y emitió **opinión técnica favorable** respecto del Expediente de Mayores Trabajos N.° 01 y Deductivo Vinculante N.° 01. De igual forma, la Coordinadora de Obra recomienda continuar con el trámite de aprobación, considerando la documentación presentada, la evaluación de la Supervisión y la constatación efectuada en campo.

- **Respecto de la incidencia económica:** De acuerdo con el presupuesto contenido en el Expediente de Mayores Trabajos N.° 01 y Deductivo Vinculante N.° 01, el monto de los Mayores Trabajos N.° 01 asciende a S/ 1'835,820.80, mientras que el Deductivo Vinculante N.° 01 asciende a S/ 381,054.41, determinando un incremento presupuestal neto de S/ 1 '454,766.39, equivalente a una incidencia de **22.47 %** respecto del monto del Convenio de Inversión.

Concepto	Monto incluido IGV
Presupuesto de Mayores Trabajos N° 01	S/. 1,835,820.80
Presupuesto de Deductivo Vinculante N° 01	S/. 381,054.41
Incremento presupuestal neto	**S/. 1,454,766.39**

Respecto del plazo de ejecución: El Expediente de Mayores Trabajos N°01 contempla un plazo de ejecución de dieciséis (16) días calendario para el desarrollo de las prestaciones consideradas, conforme a la programación presentada en dicho expediente. Al respecto, el plazo indicado corresponde al periodo previsto para la ejecución de los mayores trabajos y no implica, por sí mismo, la aprobación de una ampliación del plazo de ejecución del proyecto. De existir una afectación al plazo vigente, esta deberá ser evaluada y sustentada técnicamente, considerando su incidencia en el cronograma de ejecución y en la ruta crítica, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable;

De la documentación presentada por la Empresa Privada Financista, la evaluación de la Entidad Privada Supervisora y la inspección efectuada por el Coordinador, se verifica la presencia de losas de concreto con espesores superiores a los previstos en el expediente técnico contractual, habiéndose constatado espesores variables de aproximadamente 0,30 m a 0,45 m. Esta condición sustenta la necesidad de adecuar las prestaciones de demolición, acarreo y eliminación, así como las demás partidas vinculadas a la intervención. Se verifica que, en atención a la necesidad comunicada por la Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública, mediante Carta N° 919-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 13 de octubre de 2026, autorizó la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N° 01, conforme al procedimiento establecido en el numeral 142.2 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando la opinión favorable emitida por la Entidad Privada Supervisora y la revisión efectuada por el Coordinador, esta Subgerencia otorga conformidad técnica al Expediente de Mayores Trabajos N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. El presupuesto de los Mayores Trabajos N° 01 asciende a S/ 1 835 820,80, mientras que el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 381,054.41, determinando un incremento presupuestal neto de S/ 1'454,766.39, equivalente a una incidencia de 22,47 % respecto del monto del Convenio de Inversión, conforme a lo informado en el expediente. El Expediente de Mayores Trabajos N° 01 contempla un plazo de dieciséis (16) días calendario para su ejecución. Dicho plazo corresponde a las prestaciones de los mayores trabajos y no implica por sí mismo una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, debiendo cualquier eventual afectación al plazo vigente ser evaluada conforme al procedimiento correspondiente, considerando su incidencia en el cronograma y la ruta crítica. En ese sentido, previo a la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, corresponde contar con la opinión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto respecto de la incidencia presupuestal derivada del incremento presupuestal neto de S/ 1'454,766.39, a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con INFORME N°362-2026 GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, en atención al Informe N°1930-2026-SGPIP-GDU- MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública se solicita opinión respecto a la incidencia presupuestal derivada del incremento presupuestal neto de S/1,454,766.39 a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 25465
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante INFORME N°466-2026-OGPEYP-MDJLByR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que, las Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da CONFORMIDAD al expediente técnico en mención, considerando que los mayores trabajos 01 ascienden a S/. 1,835,820.80 Soles y los menores trabajos 01 ascienden al monto de S/. -381,054.41 Soles, considerando un monto neto de S/. 1 454,766.39 Soles. Enmarcados en el numeral 1 del artículo 142.6 del reglamento de la Ley 29230 tipifica que, para efecto de poder emitir la resolución de aprobación de mayores metrados debe cumplirse con lo indicado en el artículo 101.1 del reglamento respecto a los excesos del monto referencial del convenio el cual indica lo siguiente: "(...) Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del artículo 44.1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 38 (el subrayado es propio)". En ese tenor y conforme al Decreto Supremo Nro. 120-2026-EF publicado el 28 de junio del 2026,donde se aprueban y publican los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro público CIPRL, para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas; conforme al Anexo Nro. 02 del referido D.S., la capacidad máxima de la Municipalidad Distrital de Jos Luis Bustamante y Rivero es de S/ 33'823,312.00 Soles lo que representa la capacidad de endeudamiento que cubriría la capacidad de proyectos a ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, que a la fecha y descontando los convenios y/o adendas firmadas posterior a la emisión de los topes CIPRL a la fecha suman S/. 16,951,863.41 Soles, lo que significa que se cuenta con un saldo de tope CIPRL de hasta S/. 16,871,448.59 Soles situación que permite a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero contar con la acreditación de recursos para la canalización de la referida modificación al convenio de inversión, debiendo ser tomado en cuenta para los trámites de la Unidad Ejecutora para continuidad de ejecución y/o nuevas convocatorias bajo el mecanismo de la ley 29230. Que, estando que la variación del monto inicial del convenio por mayores trabajos 01 ascendería al monto neto de S/. 1,454,766.39 Soles, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contaría con la capacidad financiera para cubrir dicha variación, considerando el margen mencionado en el párrafo precedente;

Conforme al expediente técnico de mayores trabajos 01 y deductivo Nro. 01 se concluye lo siguiente:
a) Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con la capacidad financiera para cubrir la variación al monto de inversión por mayores trabajos Nro. 01 y deductivo Nro. 01 de obra hasta por el monto neto de S/. 1, 454,766.39 Soles derivada de la aprobación del Expediente Técnico de dicho adicional y deductivo del PIP Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Urb. San Basilio, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa con CUI 2591334, ello conforme el artículo 142° del reglamento de la Ley 29230, debiendo continuar con el trámite de aprobación correspondiente.
b) Corresponde aprobar las variaciones del monto del convenio; estando en las facultades otorgadas al alcalde de la Entidad de aprobar y convenir todas las variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, conforme el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 008-2026-MDJLBYR, y contando con la capacidad financiera corresponde formalizar dicha aprobación de variación del monto del convenio a través del documento resolutivo correspondiente.

Que, con Informe Legal 454-2026-OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia. Asimismo, los artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la citada ley establecen las atribuciones del alcalde para dictar resoluciones y resolver asuntos administrativos. En consecuencia, corresponde elevar los actuados a la Alcaldía para que, en ejercicio de sus competencias y conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2026-MDJLBYR, determine la aprobación de los Mayores Trabajos N°01 y Menores Trabajos N°01 del proyecto con CUI N°259133; por encontrarse sustentados técnica y presupuestalmente, previa verificación integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, a fin de formalizar la modificación del Convenio Local de Inversión mediante resolución y posterior adenda, conforme a la normativa de Obras por Impuestos;

Que, conforme al numeral 38 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026-EF, los Mayores Trabajos comprenden las actividades o partidas no previstas en el expediente técnico cuya ejecución resulta necesaria para alcanzar la finalidad de la inversión. En el presente caso, el Informe N°1930-2026-SGPIP-MDJLBYR señala que durante la ejecución de la obra se identificaron losas de concreto con espesores superiores a los previstos contractualmente, condición constatada por la Coordinadora de Obra y ratificada por la Entidad Privada Supervisora. Esta situación sustenta técnicamente la adecuación de las partidas de demolición, acarreo y eliminación de material, contando el expediente con opinión técnica favorable de la Supervisión y conformidad de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública. Que, respecto del procedimiento, mediante Carta N°919-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 13 de octubre de 2026, la Entidad Pública autorizó la elaboración del expediente, presentado por la Empresa Privada mediante Carta N°0580-2026/COSMIN y remitido por la Supervisión mediante Carta N°22-20265-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR. Por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en el artículo 142 del Reglamento, particularmente los previstos en sus numerales 142.2, 142.3 y 142.6. Que, económicamente, los Mayores Trabajos N°01 ascienden a S/. 1 835 820,80 y los Menores Trabajos N°01 a S/ 381 054,41, determinando un incremento neto de S/ 1 454 766,39, equivalente al 22,47 % del Convenio de Inversión. Mediante Informe N°466-2026-OGPEYP-MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26512
AREQUIPA - PERÚ

que existe un saldo de capacidad anual CIPRL de S/. 16 871 448,59, suficiente para cubrir la variación propuesta, sin perjuicio de verificar los límites de reconocimiento económico previstos en la Ley N°29230 y su Reglamento.;

Que, conforme a los artículos 142.6 y 143° del Reglamento, la aprobación debe formalizarse mediante resolución del titular de la entidad, previa verificación de los requisitos del artículo 101.1; posteriormente, corresponde cumplir las obligaciones relativas a la garantía de fiel cumplimiento y suscribir la adenda respectiva dentro del plazo reglamentario. El plazo de dieciséis (16) días calendario previsto para los mayores trabajos no implica automáticamente una ampliación del plazo contractual. Por encontrarse sustentados técnica y presupuestalmente, previa verificación integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, a fin de formalizar la modificación del Convenio de Inversión mediante resolución y posterior adenda, conforme a la normativa de Obras por Impuestos;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026-EF, y las facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2026-MDJLBYR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Mayores Trabajos N°01, que asciende a S/. 1,835,820.80 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos veinte con 80/100 soles), y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 381,054.41 (Trescientos ochenta y un mil cincuenta y cuatro con 41/100 soles), generando una variación neta de S/. 1,454,766.39 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis con 39/100 soles), equivalente a una incidencia de 22.47 % respecto del monto total del Convenio de Inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE URB. SAN BASILIO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N°2591334; en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice la Adenda al Convenio Local de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE URB. SAN BASILIO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N°2591334.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Financista, Empresa Privada Supervisora, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración Financiera; para su respectiva ejecución según sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución a **PROINVERSIÓN** y **Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas** con la debida nota de atención.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Inversión Pública
Entidad Financista
Empresa Supervisora
Tecnologías de la I y C.

615297